SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SSAB-SASI-002-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONTENIDO:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Bucaramanga pone a disposición de los interesados al pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **SSAB-SASI-002-2026.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, al pliego de condiciones así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Exclusivamente en la Página de Contratación SECOP II.

La comunicación debe contener:
a) El número del presente Proceso de Contratación

b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;

c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes relacionadas con el presente proceso de contratación deberán radicarse a través de la plataforma SECOP II. Cuando se presente una indisponibilidad de la plataforma, se habilitará como canal de contingencia el correo electrónico **contratacionsalud@bucaramanga.gov.co** , conforme al protocolo de indisponibilidad de SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente. Las comunicaciones enviadas por este medio deberán identificar el número del proceso, los datos del remitente y los documentos adjuntos, y cumplir las condiciones previstas en dicho protocolo. Una vez restablecido el servicio, la Entidad incorporará en SECOP II las comunicaciones y actuaciones correspondientes para garantizar su publicidad y trazabilidad. Las comunicaciones remitidas por otros canales deberán radicarse por el medio que corresponda para ser consideradas dentro del proceso. El Municipio de Bucaramanga responderá mediante SECOP II o, durante la contingencia, al correo electrónico indicado por el remitente.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Bucaramanga, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Bucaramanga por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación de conformidad con el Decreto ley 356 de 1994.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.Superfinanciera.gov.co.

IV. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto a desarrollar es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO DE ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SSAB-SASI-002-2026.** y tiene las siguientes especificaciones:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso comprende el suministro oportuno, completo y de calidad de los elementos y equipos requeridos para la ejecución de las actividades propias del Centro de Zoonosis del Municipio de Bucaramanga, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, sanitarios y normativos aplicables en materia de salud pública y bienestar animal, como se describe a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Nombre del elemento	Especificaciones técnicas del producto	Unidad de medida	Presentación comercial	Código UNSPSC
1	Jeringa hipodérmica 2 ml con aguja	Jeringa estéril desechable de 2 ml, dos cuerpos (cono Luer), cilindro transparente con graduación indeleble, aguja incorporada 23G x 1", empaque individual, libre de pirógenos, apta para aplicación de biológicos.	Unidad	Empaque individual (caja x 100)	42121600
2	Aguja hipodérmica 20G x 1"	Aguja hipodérmica desechable, calibre 20G x 1", acero inoxidable siliconado, bisel trifacetado, protector plástico, cono Luer estándar, empaque individual estéril, libre de pirógenos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
3	Vacuna antirrábica canina y felina	Biológico inactivado para inmunización activa contra la rabia en perros y gatos, dosis de 1ml contiene 25ug de glicoproteina de virus rábico inactivado, cadena de frío entre 2°C y 8°C.	Frasco	Frasco multidosis x 10 dosis.	42121600

4	Algodón hidrófilo en motas	Algodón 100% hidrófilo en presentación de motas, para procedimientos clínicos y de vacunación.	Bolsa	Bolsa x 500 g	42121600
5	Guantes de Nitrilo talla S	Guante para examen en nitrilo, libre de látex, ambidiestro, no estéril, puño enrollado, alta resistencia a perforación y agentes químicos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
6	Guantes de Nitrilo talla M	Guante para examen en nitrilo, libre de látex, ambidiestro, no estéril, puño enrollado, alta resistencia a perforación y agentes químicos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
7	Guantes de Nitrilo talla L	Guante para examen en nitrilo, libre de látex, ambidiestro, no estéril, puño enrollado, alta resistencia a perforación y agentes químicos.	Caja	Caja x 100 unidades	42121600
8	Bata desechable manga larga	Bata quirúrgica desechable, manga larga, puño resortado o tejido, material no tejido tipo SMS, talla única o surtida.	Unidad	Individual	42121600
9	Careta de protección facial	Careta facial con visor transparente reutilizable, cobertura facial completa, banda ajustable, protección contra salpicaduras.	Unidad	Unidad	42121600
10	Guantes industriales de caucho	Guante largo en PVC o caucho, resistente a agentes químicos y biológicos, uso en limpieza y desinfección de áreas e instrumental.	Par	Par	42121600
11	Bolsa roja para residuos biosanitarios	Bolsa en polietileno de alta densidad, color rojo, espesor mínimo 1,4 mil, capacidad 30 L, rotulada según normatividad de residuos peligrosos.	Paquete	Paquete x 100	42121600
12	Bolsa negra para residuos ordinarios	Bolsa en polietileno de alta densidad, color negro, capacidad mínima 30 L, para residuos no peligrosos.	Paquete	Paquete x 100	42121600
13	Guardián para elementos cortopunzantes	Recipiente rígido en polipropileno, resistente a perforación, tapa de sellado hermético, capacidad 1 litro.	Unidad	Unidad	42121600
14	Alcohol antiséptico 70%	Alcohol etílico al 70%, uso externo como antiséptico de piel e instrumental, presentación en galón.	Galón	Galón x 3.785 L	42121600
15	Clorhexidina solución antiséptica 0.5%	Digluconato de clorhexidina al 0.5 g/100 ml, solución antiséptica de uso veterinario para piel y material quirúrgico.	Galón	Galón x 4 L	42121600
16	Jabón antiséptico líquido	Jabón líquido antiséptico para lavado de manos, de uso institucional, presentación en galón.	Galón	Galón x 3.785 L	42121600
17	Delantal impermeable	Delantal impermeable en PVC o material de alta resistencia química, uso en necropsias, limpieza y desinfección de áreas.	Unidad	Unidad	42121600
18	Desinfectante de superficies	Desinfectante hospitalario de amplio espectro para superficies e instrumental, con ficha técnica y hoja de seguridad del fabricante.	Galón	Galón	42121600

19	Toalla de papel en rollo	Toalla de papel institucional en rollo, alta absorción, gofrada, compatible con dispensadores industriales estándar.	Rollo	Rollo x 64 hojas	42121600
20	Difenhidramina inyectable	Clorhidrato de difenhidramina 25 mg/ml, solución inyectable, uso en manejo de reacciones adversas y alérgicas.	Frasco	Frasco x 10 ml	42121600
21	Furosemida inyectable	Furosemida 50 mg/ml, solución inyectable de uso veterinario, diurético de asa.	Frasco	Frasco x 10 ml	42121600
22	Xilacina inyectable	Xilacina 20 mg/mL, solución inyectable, sedante-analgésico de uso veterinario para procedimientos de manejo y contención química.	Frasco	Frasco x 20 ml	42121600
23	Solución para eutanasia veterinaria	Solución inyectable para eutanasia veterinaria, cada ml contiene: Pentobarbital sódico 390 mg/ml, Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml, autorizada por el ICA según la normatividad vigente, de uso exclusivo profesional.	Frasco	Frasco x 20 ml	42121600
24	Adrenalina (epinefrina) inyectable	Epinefrina 1 mg/ml, solución inyectable, uso en manejo de choque anafiláctico y reanimación cardiopulmonar de urgencia.	Ampolla	Ampolla x 1ml	42121600
25	Tubo para muestra sanguínea con heparina (tapa verde)	Tubo al vacío para toma de muestra sanguínea, tapa verde, con heparina de litio como anticoagulante, capacidad aproximada 4 ml, estéril, apto para química sanguínea.	Gradilla	Caja x 100	42121600
26	Tubo para muestra sanguínea con citrato (tapa azul)	Tubo al vacío para toma de muestra sanguínea, tapa azul, citrato de sodio al 3.2% en relación 9:1, capacidad aproximada 2.7-4.5 ml, estéril, apto para pruebas de coagulación.	Gradilla	Caja x 100	42121600
27	Tubo para muestra sanguínea con EDTA (tapa lila)	Tubo al vacío para toma de muestra sanguínea, tapa lila/morada, EDTA K2 o K3 como anticoagulante, capacidad aproximada 2-4 ml, estéril, apto para hemograma.	Gradilla	Caja x 100	42121600
28	Centrífuga de mesa	Centrífuga de mesa con capacidad para 12 tubos, velocidad regulable hasta 4000 rpm, temporizador digital, rotor de ángulo fijo, alimentación 110V, tapa de seguridad.	Unidad	Unidad	42121500
29	Báscula digital	Báscula digital de plataforma para pesaje de caninos y felinos, capacidad mínima 150 kg, precisión ±0.1 kg, pantalla digital, alimentación eléctrica o a batería.	Unidad	Unidad	42121500
30	Catéter intravenoso 22G	Catéter intravenoso periférico calibre 22G, con cámara de reflujo, aleta de fijación, tapón tipo Luer lock, estéril, empaque individual.	Caja	Caja x 50	42121600
31	Equipo de venoclisis macrogoteo	Equipo de venoclisis macrogoteo (20 gotas/mL), cámara de goteo, regulador de flujo tipo rodillo, conector Luer lock, estéril, longitud aproximada 150 cm.	Unidad	Individual	42121600

32	Equipo de venoclisis microgoteo	Equipo de venoclisis microgoteo (60 gotas/mL), cámara de goteo, regulador de flujo tipo rodillo, conector Luer lock, estéril, longitud aproximada 150 cm.	Unidad	Individual	42121600
33	Sutura sintética absorbible PGA 2-0	Sutura sintética absorbible de ácido poliglicólico (PGA), calibre 2-0, aguja curva cortante o reversa incorporada, estéril, empaque individual.	Caja	Caja x 12	42121600
34	Solución salina normal 0.9%	Cloruro de sodio al 0.9%, solución para infusión intravenosa, bolsa flexible, estéril, apirógena.	Unidad	Bolsa x 500 ml	42121600
35	Lactato de Ringer	Solución de lactato de Ringer, isotónica, para infusión intravenosa, bolsa flexible, estéril.	Unidad	Bolsa x 500 ml	42121600
36	Dextrosa en agua destilada 5%	Solución de dextrosa (glucosa) al 5% en agua destilada, para infusión intravenosa, bolsa flexible, estéril.	Unidad	Bolsa x 500 ml	42121600
37	Traílla de nylon	Traílla (correa) en nylon trenzado, resistencia mínima 50 kg, longitud aproximada 1,20 m, mosquetón metálico de seguridad, empuñadura reforzada, uso en manejo y captura canina.	Unidad	Unidad	10111300
38	Collar de nylon ajustable	Collar en nylon, hebilla plástica o metálica de seguridad, ancho aproximado 2,5 cm, ajustable, tallas surtidas, resistente a tracción.	Unidad	Unidad	10111300
39	Mesa en acero inoxidable	Mesa en acero inoxidable AISI 304, superficie lisa, resistente a corrosión, dimensiones mínimas 120 x 60 cm, con sistema de drenaje.	Unidad	Unidad	42121500
40	Cuchillas para bisturí	Cuchillas para bisturí en acero inoxidable, estériles, números 20 a 24 o equivalentes, compatibles con mango estándar.	Caja	Caja x 100	42121600
41	Cuchillo para necropsia	Cuchillo para necropsia con hoja en acero inoxidable, mango ergonómico antideslizante.	Unidad	Unidad	42121500
42	Fonendoscopio veterinario	Fonendoscopio de doble campana, cuerpo en acero inoxidable, tubo de alta transmisión acústica, uso clínico veterinario.	Unidad	Unidad	42121500
43	Termómetro digital	Termómetro digital clínico veterinario, rango de medición 32°C a 43°C, punta flexible, lectura en máximo 60 segundos, resistente al agua, con estuche.	Unidad	Unidad	42121500
44	Cava de icopor	Cava de icopor con capacidad mínima de 5 litros, tapa ajustada, apta para transporte de muestras biológicas.	Unidad	Unidad	42121500
45	Balde plástico	Balde plástico con capacidad mínima de 20 litros, asa reforzada, uso en jornadas de campo y labores de limpieza.	Unidad	Unidad	42121600
46	Carné informativo	Carné informativo con impresión full color a ambas	Unidad	Unidad	-

		caras, papel tipo Bristol mínimo 250 g, tamaño aproximado 8,5 x 5 cm.			
47	Plegable informativo	Plegable informativo con impresión full color a ambas caras, papel propalcote 150g, tamaño carta.	Unidad	Unidad	-

Nota 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual tales como: impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 2. Los valores ofertados por el PROPONENTE deben incluir el IVA y costos de traslado al sitio de entrega.

Nota 3. El diseño del carnet de vacunación deberá ser previamente aprobadas antes de su impresión por parte del supervisor del contrato y mínimo cumplir con lo descrito en el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.5.2.56.

Nota 4. El diseño de plegables y pendones deberá ser previamente aprobadas antes de su impresión por parte del supervisor.

Nota 5. El precio debe incluir el transporte, fletes y demás que se requieran para garantizar la entrega en el centro de zoonosis municipal ubicada en la Calle 45 N° 0-51 Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, en la hora acordada por el supervisor del contrato. En todo caso, el lugar de la entrega deberá ser coordinada con el Supervisor del contrato y los costos de transporte que genere el suministro serán asumidos por el contratista.

Nota 6. El contratista deberá entregar los bienes completos, con los componentes y accesorios correspondientes, incluidos en el precio unitario: centrífuga de mesa (ítem 28), con rotor de ángulo fijo para doce (12) tubos, cable de alimentación para conexión a 110 V y los adaptadores que requiera el equipo para utilizar los tubos contratados; báscula digital (ítem 29), con cable o adaptador de alimentación, o baterías, según el sistema de funcionamiento del modelo suministrado, y cargador cuando utilice batería recargable; mesa en acero inoxidable (ítem 39), con su sistema de drenaje completo y los elementos de ensamble; fonendoscopio veterinario (ítem 42), con campana doble, tubo, conjunto binaural y olivas; y termómetro digital (ítem 43), con batería instalada y estuche. Asimismo, deberá suministrar las jeringas con la aguja especificada (ítem 1), las agujas con protector plástico (ítem 2), las caretas con visor y banda ajustable (ítem 9), los guardianes con tapa de sellado hermético (ítem 13), los catéteres con tapón Luer lock (ítem 30), los equipos de venoclisis con los componentes descritos en la ficha técnica (ítems 31 y 32), las suturas con aguja incorporada (ítem 33), las traíllas con mosquetón (ítem 37), los collares con hebilla (ítem 38) y las cavas con tapa ajustada (ítem 44). Todos los componentes y accesorios deberán ser nuevos, compatibles con el respectivo producto y entregarse completos y en condiciones adecuadas de uso, sujetos a verificación del supervisor para su recibo a satisfacción.

Nota 7. El contratista suministrará biológicos de vacunación antirrábica registrados y autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o la entidad regulatoria correspondiente; y se compromete a entregar con cada entrega de biológicos:

- Número de lote y fecha de vencimiento visibles en los empaques.
- Guías de transporte y temperatura para asegurar la cadena de frío.
- Documentación de importación y comercialización (si aplica).

Nota 8. El contratista deberá garantizar el transporte y entrega del ítem N° 3 correspondiente al suministro de biológico para la inmunización activa de perros y gatos contra el virus de la rabia, cumpliendo las condiciones técnicas que aseguren el control riguroso de la temperatura en la cadena de frío, con el objetivo de proteger la potencia inmunizadora de la vacuna, ya que exponer el biológico a temperaturas no adecuada afecta su efectividad.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el suministro de los insumos y elementos según orden de pedido en el centro de zoonosis ubicada en la Calle 45 N° 0-51 Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud de entrega por parte del supervisor del contrato en condiciones de óptima calidad, conforme a requerimientos técnicos, especificaciones técnicas, estudios previos y propuesta presentada.

2. Entregar, previa solicitud escrita del supervisor, los productos, insumos y elementos en las cantidades requeridas, conforme a las especificaciones técnicas, precios unitarios y plazos pactados, en sus empaques originales, íntegros y debidamente identificados. Los biológicos e insumos sujetos a vencimiento deberán indicar su lote y fecha de vencimiento, cumplir la vida útil remanente mínima definida en el anexo técnico y conservar las condiciones exigidas por el fabricante, incluida la cadena de frío cuando aplique. Las entregas se ajustarán al consumo programado y al inventario disponible. Los bienes defectuosos, vencidos, deteriorados o que incumplan estas condiciones deberán ser retirados y reemplazados, sin costo adicional para la Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del requerimiento escrito del supervisor.

3. Coordinar la recepción de las solicitudes, el alistamiento, despacho y entrega de los pedidos formulados por escrito por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas calendario contadas a partir de su recibo. Asimismo, atender y responder de manera documentada las observaciones, reclamaciones y solicitudes de devolución dentro del mismo plazo, contado desde el recibo del requerimiento, y efectuar, cuando corresponda, el retiro y reemplazo de los bienes dentro de ese término, sin costo adicional para la Entidad. El contratista garantizará durante el transporte, la manipulación y la entrega las condiciones de conservación exigidas por el fabricante y la normativa aplicable, incluida la cadena de frío para los biológicos, aportando los registros que permitan verificar su cumplimiento y preservar la integridad y calidad de los productos.

4. Entregar los biológicos de vacunación antirrábica con la marcación de la fecha de vencimiento del producto impresa con tinta indeleble, los cuales deben estar dentro de los tiempos de vida útil mínimos establecidos (mínimo 12 meses antes de la fecha de vencimiento al momento de entrega), garantizando su calidad, originalidad y estado.

5. Entregar los elementos e insumos marcados con el rotulo "USO INSTITUCIONAL-PROHIBIDA SU VENTA" en la unidad de empaque cuyas medidas corresponden a 5 cm de largo y 4 cm de ancho. En caso que la medida del producto sea inferior a la mencionada el rotulo deberá cubrir el 80% del producto y deberá estar ubicado encima o debajo de la fecha de vencimiento.

6. Cumplir de manera estricta con toda la normatividad sanitaria, técnica y legal vigente aplicable al suministro de medicamentos, insumos y elementos requeridos, incluyendo, pero sin limitarse a, la obtención y vigencia de los registros sanitarios, permisos de comercialización, certificaciones de calidad, y demás requisitos exigidos por autoridades competentes el INVIMA, el ICA y cualquier otra entidad que regule la producción, importación, distribución o comercialización de productos veterinarios. El contratista deberá garantizar que todos los bienes entregados cumplan con las condiciones de seguridad, eficacia, calidad y trazabilidad exigidas, así como presentar los soportes documentales que respalden dicho cumplimiento, cuando así lo requiera el supervisor del contrato o cualquier autoridad de control.

7. El contratista debe abstenerse de entregar productos alterados o fraudulentos de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005. por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

8. Retirar y reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los productos, insumos o elementos incompletos, defectuosos o que incumplan las especificaciones técnicas, de calidad,

conservación o funcionamiento aplicables, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas calendario siguientes al recibo del requerimiento escrito del supervisor del contrato. Los bienes entregados en reemplazo deberán cumplir integralmente las condiciones contractuales exigidas.

9. El contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para el municipio los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción por parte del Municipio de Bucaramanga a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez se vaya a hacer uso de los mismos.

10. Presentar informe de las entregas en las fechas y lugares acordados previamente con el Municipio de Bucaramanga o con el supervisor.

11. Suscribir, las actas, de inicio, de recibo a satisfacción, terminación y liquidación oportunamente, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales. El acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, deberá adjuntar los correspondientes soportes (Certificación de pagos, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común).

12. Informar oportunamente al municipio, y por escrito, al supervisor y/o encargado del Centro de Zoonosis municipal sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.

13. Presentar informe final de ejecución del contrato al supervisor.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contratado que garanticen su ejecución oportuna

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato y presentar informes el informe de ejecución previo al pago.

2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, las cuales hacen parte vinculante del contrato.

3. Comunicar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al comportamiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.

4. Comunicar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

5. Suministrar al MUNICIPIO toda la documentación, la generada por las partes en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la entidad.

6. Cumplir con las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato y de la oficina gestora.

7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo contratados para la ejecución del contrato.

8. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el contrato.

9. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.

10. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.

11. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
12. Suscribir a la terminación del presente contrato y la respectiva acta de liquidación

13. Garantizar la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Alcaldía, en forma permanente, con el objeto de coordinar los aspectos relacionados con la entrega de los equipos.

14. Responder por cualquier daño que se ocasione en los equipos durante su instalación.

15. Contar con el equipo técnico, recurso humano toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto contractual.

16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los equipos y demás servicios contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

18. Mantener a la Alcaldía indemne de cualquier reclamación que surja con la prestación del servicio contratado.

19. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

20. La demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica en la tabla 1:

Segmentos	Familia	Clase
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1011 Productos para animales domésticos	101113 Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo

Grupo	Segmentos	Familia	Clase
E Productos de uso final	42 Equipo médico, accesorios y	4212 Equipos y suministros veterinarios	421215 Equipo veterinario

	suministros pruebas		

Grupo	Segmentos	Familia	Clase
E Productos de uso final	42 Equipo médico, accesorios y suministros	4212 Equipos y suministros veterinarios	421216 Productos veterinarios

Tabla 1- codificación en el sistema UNSPSC

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($200.000.000), POR BOLSA O PRESUPUESTO MONTO AGOTABLE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Disponibilidad presupuestal	VIGENCIA	VALOR
Disponibilidad de apropiaciones presupuestales con recursos de la vigencia fiscal 2026, en el CDP No. 00006027 del 14/09/2026	2026	$200.000.000
TOTAL		**$200.000.000**

En conclusión, El municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00006027 del 14/09/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO	VALOR	Nombre del Rubro
2.3.2.02.02.009.202600000016869.1.1905024.91122.190290.509	$200.000.000	SERVICIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia Fiscal 2026

Nota 1: En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Estampillas municipales. (Pro cultura y Pro bienestar del adulto Mayor). El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008, expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en sus artículos 201 al 206 compilo la normatividad vigente contenida en los Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999, relacionada con la ESTAMPILLA PRO CULTURA, del mismo modo el Acuerdo citado en los artículos 207 al 221 compiló la normatividad contenida en los Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003, relativos a la Estampilla denominada PRO BIENESTAR DEL ANCIANO, cuyo fundamento legal lo constituyó la ley 048 de 1986 y la ley 687 de 2001.

Estas estampillas se aplicarán en forma individual al contrato con un valor por estampilla equivalente al 2% del valor total del contrato, es decir:

PRO CULTURA: 2% del valor de la base gravable
PRO BIENESTAR DEL ANCIANO: 2% del valor de la base gravable
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: 2,0% del valor de la base gravable

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

LA ORDENANZA 077 DE 2014 en el CAPÍTULO X define ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 202.-DEFINICIÓN. Las estampillas son gravámenes con naturaleza de tasa parafiscal, en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurren las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

ESTAMPI LLA DEPARTAMENTAL PRO - UIS
ARTÍCULO 226.-BASE GRAVABLE Y TARIFA. Se establece como base gravable de la Estampilla Pro UIS La celebración de negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión. Órdenes de prestación de servicios f convenios, sus prórrogas y adiciones, que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, incluidos los celebrados por la Universidad Industrial de Santander, el Instituto Universitario de la Paz y las Unidades Tecnológicas de Santander, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2.00) por cada cien pesos (100.00) o fracción.

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS
ARTÏCULO 237.- BASE GRAVABLE Y TARIFAS. Las bases gravables y tarifas aplicables serán las siguientes: Los negocios jurídicos incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

ORDENANZA No. 040 DE 2017 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 077 DE 2014 ESTATUTO TRIBUTARIO DE SANTANDER, SE ADOPTA EL ARTICULO 182 DE LA LEY 1819 DE 2016 EN APLICACION DE LA BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 462-1 DEL ETN Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 207-1: BASE GRAVABLE ESPECIAL AIU. En los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas, y/o con los municipios y sus entidades descentralizadas (cuando aplique) y los contratos de adición al valor de los existentes, la base gravable de las estampillas departamentales la constituye el correspondiente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o de la remuneración percibida.

Es decir:
PRO UIS: 2% del valor de AIU
PRO HOSPITAL: 2% del valor de AIU
SISTEMATIZACIÓN: CORRESPONDE AL 10% DEL VALOR DE LA ESTAMPILA PRO UIS, PRO DESARROLLO Y PRO HOSPITAL.

4. FORMA DE PAGO

La Entidad pagara mediante actas parciales de conformidad con los ELEMENTOS E INSUMOS, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. El contratista deberá presentar la factura electrónica, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Atendiendo la forma de pago establecida para el presente proceso y como condición de aceptación de la misma, los oferentes deberán incluir en el ofrecimiento de cada ítem y como especificación técnica particular adicional a lo demás establecido, la sigla FP (Forma de Pago).

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorias. NOTA 5: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorias.
NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.
Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO:

Departamentales:
Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago: 0.40%

Municipales:
Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato
Pro deporte 2% del valor del contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se proyecta que el plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario o Hasta agotar el presupuesto lo que primo ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP (Vigente y en Firme).

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Bucaramanga revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Certificado de aportes parafiscales: Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las personas Jurídicas deberán presentar junto con su propuesta la certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, según corresponda.

En el caso de personas naturales se debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Documentos

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones (ANEXO No. 1), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En caso de que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y SUSCRIBIR CONTRATO (EN EL EVENTO DE REQUERIRSE)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI ESTÁ INTEGRADO POR PERSONAS JURÍDICAS DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, ASÍ COMO DE LAS FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

El proponente con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes.
b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones

c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año (01) más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL: EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA, EN LA QUE CONSTE SI ES ABIERTA O CERRADA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ACUERDO DE PROBIDAD.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá anexar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá anexar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El representante legal o persona natural proponente, deberá allegar el REDAM con el fin de acreditar no estar incurso en la inhabilidad que deriva la inclusión en dicho registro.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Original de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia

y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de la misma expedido por la Aseguradora que la expida.

La NO presentación de esta garantía junto con la propuesta será causal de RECHAZO.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito en original. **(ANEXO 4)**

DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE RMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(LAFT/FPADM)

El proponente deberá diligenciar y suscribir la declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), según formato suministrado por la entidad. **Anexo 9**.

B. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar hasta uno (01) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta porciento (70%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto y/o alcance contractual contengan algunas de las actividades inherentes al presente proceso para la ejecución de actividades propias del centro de zoonosis del municipio de Bucaramanga. Cada uno de los contratos aportados deberá

acreditar inscripción en los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1011 Productos para animales domésticos	101113 tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4212 Equipos y suministros veterinarios	421215 Equipo veterinario
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4212 Equipos y suministros veterinarios	421216 Productos veterinarios

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Salud y Ambiente, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal Y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con personas de derecho privado además de la documentación requerida deberá aportar copia de las respectivas facturas de venta con el lleno de los requisitos del estatuto tributario.

Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por cualquiera de sus integrantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de hasta dos (02) contrato ejecutado y liquidado con entidades Públicas o Privadas, en cuyo objeto o alcance guarde relación con los ítems a contratar, y cuya cuantía sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme, RUP. Así mismo, los contratos que sean aportados deberán contar cada uno, con los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase
10 Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1011 Productos para animales domésticos	101113 Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4212 Equipos y suministros veterinarios	421215 Equipo veterinario
42 Equipo médico, accesorios y suministros	4212 Equipos y suministros veterinarios	421216 Productos veterinarios

NOTAS AL CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

NOTAS AL CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se otorgará trato diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad cuando se acredite alguna de las siguientes condiciones en la forma establecida.

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Lo anterior permite fortalecer la concurrencia dentro del proceso contractual, fomentar la participación de actores empresariales diversos y asegurar que las condiciones habilitantes y de evaluación resulten proporcionales, razonables y acordes con las necesidades de la Entidad.

C. Capacidad financiera

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP - (Vigente y en Firme) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros, con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2025.

• Índice de Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente, el
cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

• Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/ Activo Total, el
cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

• Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional/
Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las formulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de interés	mayor o igual a 2,00

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados en base al estudio del sector.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (O), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, con base en las partidas contables de cada integrante, teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. El estado de situación financiera (Balance general).
b. Estado de resultado integral (Estado de resultados)
C La información requerida debe estar acompañada por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

D. Capacidad organizacional

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP- (Vigente y en Firme) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

INDICADORES	REQUERIDOS
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor a 0,5
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 0,5

Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa aplicando las fórmulas (OPCIÓN 1) del Manual de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

A. El estado de situación financiera (Balance general).
B. Estado de resultado integral (Estado de resultados)
C. La información requerida debe estar acompañada por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

E. Capacidad Técnica

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de orden técnico:

l proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de orden técnico:

ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requerimientos mínimos solicitados. Para tal efecto, la ficha técnica de los ítems ofertados deberá estar debidamente certificada mediante la firma del Representante Legal, documento que será objeto de verificación por parte de la Entidad. Anexo No. 5

SISTEMAS DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SGSST:

El proponente deberá presentar el debido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, avalado por un profesional idóneo.

Dicha certificación deberá ser expedida por la Administradoras de Riesgos Laborales y/o el personal designado por el oferente para realizar la implementación, caso en el cual, deberá allegar diploma y/o

acta de grado donde acredite la formación requerida según el número de trabajadores, junto con la resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental donde se acredite tal condición.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente interesado en participar deberá adjuntar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable igual o superior al 85 %, por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada.

NOTA : El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato. El proponente debe acreditar que se encuentra aplicando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales del proponente, con fecha de expedición no mayor a un año anterior a la presentación de la propuesta.
Para efectos de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá cumplirse por cualquiera de sus integrantes.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad de la totalidad del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proceso cuenta con el personal técnico idóneo.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello alas personas, empresas o entidades contratantes.

UN COORDINADOR DE ENTREGAS:

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las veces de COORDINADOR DE ENTREGAS, en el cual el contratista asuma o designe el enlace para la atención de las comunicaciones directas del Contratante y la organización de las actividades de recepción y despacho adecuado de todos los pedidos que realice el Supervisor del Contrato, junto con las acciones de respuesta expedita y oportuna de los requerimientos realizados por la Entidad, así como la gestión para solucionar las observaciones o reclamos y/o devoluciones frente a los elementos o bienes.

El Coordinador de entregas propiciará la previsión operativa de despacho y el cumplimiento oportuno del cronograma de entregas en las fechas, horas y lugares que sean acordados con el Supervisor del Municipio de Bucaramanga. También, fungirá como el canal permanente de comunicación entre la Entidad y el Contratista, adicionalmente, el Coordinador de entrega permitirá reducir riesgos y contratiempos en la ejecución del contrato, más aún, considerando que dentro de los bienes a suministrar por el Contratista, existen productos riesgosos que ameritan manipulación especial, el BIOLÓGICO PARA LA INMUNIZACIÓN ACTIVA DE PERROS Y GATOS CONTRA EL VIRUS DE LA RABIA, jeringas etc.), así como otros elementos que necesitan de condiciones especiales de manipulación y transporte, e inclusive sobre los que debe verificarse antes de su despacho que vengan adecuadamente sellados y/o embalados y/o empacados, para evitar su deterioro o avería, este tipo de detalles podrán ser controlados con mayor facilidad por el Contratista, a través del Coordinador de entregas o quien haga sus veces, a fin de prevenir incumplimiento, que en últimas pueden retrasar la satisfacción de la necesidad y de los fines públicos a la que atiende la presente contratación. Con el propósito de garantizar los menores tiempos y el cumplimiento en las entregas de los productos, el oferente deberá acreditar que contará con un coordinador de entregas que reúna los siguientes requisitos:

- Un profesional, con experiencia específica como coordinador de entregas de mínimo treinta y seis (36) meses, con al menos una (1) certificación primaria como coordinador de entregas, con tarjeta profesional o matrícula profesional (Según aplique).

- El profesional propuesto para el cargo de Coordinador de Entregas deberá encontrarse vinculado laboralmente y de manera directa con el proponente mediante contrato de trabajo. Dicha vinculación deberá acreditarse con la presentación de las tres (3) últimas planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión) (ANEXAR)

Debe contener la siguiente información:

- Anexar formato de hoja de vida con sus respectivos soportes

- Copia de documentos Académicos (Diploma de bachiller, Título profesional). (Diplomas académicos y/o actas de grado (legible y organizado del más reciente al más antiguo).
- Curso de Compra e inventario.
- Acreditación de Experiencia profesional. (Documentos legibles y organizados del más reciente al más antiguo).
- La experiencia puede ser acreditada con certificaciones expedidas por el contratante y/o actas de liquidación de los contratos, en cualquier caso en los que puedan constatarse los siguientes datos: objeto ejecutado o cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del contrato y/o vínculo laboral, nombre de la entidad/ empresa en la que laboró, y debe venir firmada.
- Fotocopia legible del documento de identificación
- Antecedentes profesionales
- Copia tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes Profesionales vigente (si aplica)
- Fotocopia del RUT-fecha generación documento –año 2026
- Copia de la matrícula profesional y Certificado de vigencia expedido por el ente regulador.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello alas personas, empresas entidades contratantes.

PROFESIONAL DE ENTREGA

Se requiere que el oferente acredite que contará con un profesional en Medicina Veterinaria para desempeñar el rol de PROFESIONAL DE ENTREGAS, quien brindará acompañamiento técnico en las actividades de recepción, verificación, conservación, alistamiento, despacho y entrega de los productos de uso veterinario comprendidos en el objeto contractual. Su intervención estará articulada con el Coordinador de Entregas y orientada a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones de manejo establecidas por el fabricante, así como de los requisitos sanitarios aplicables a cada producto.

La exigencia de este perfil profesional se fundamenta en la naturaleza de los bienes objeto de suministro, particularmente el biológico para la inmunización activa de perros y gatos contra el virus de la rabia, cuya adecuada conservación y manipulación requieren verificaciones técnicas que contribuyan a preservar su calidad e integridad durante las etapas de almacenamiento, transporte y entrega. En consecuencia, el profesional apoyará la verificación de las condiciones de temperatura y del mantenimiento de la cadena de frío, cuando corresponda, conforme a las indicaciones del fabricante y a la ficha técnica del producto; igualmente, revisará la identificación de los lotes, las fechas de vencimiento, el rotulado, la integridad de los envases, sellos y embalajes, y la documentación que permita establecer la trazabilidad de los bienes suministrados.

Asimismo, brindará apoyo técnico en la revisión de las jeringas y demás insumos de uso veterinario, verificando, según su naturaleza, la integridad de los empaques, las condiciones de conservación y la protección de la esterilidad cuando esta sea exigible. Cuando identifique productos deteriorados, empaques comprometidos, inconsistencias documentales o posibles desviaciones de las condiciones de conservación, deberá informar oportunamente al Coordinador de Entregas, documentar la novedad y apoyar la gestión de las medidas correctivas, reposiciones o devoluciones que correspondan, de acuerdo con las obligaciones contractuales y los requerimientos de la supervisión.

El profesional de Entregas también apoyará la programación técnica de los despachos y la preparación de los soportes de entrega, de manera que las condiciones logísticas previstas sean compatibles con los requerimientos de conservación de los productos y con las fechas, horas y lugares acordados con el Supervisor del Municipio de Bucaramanga. Su participación en la atención de observaciones, reclamaciones y solicitudes de aclaración se circunscribirá a los aspectos técnicos propios de su formación profesional, bajo la articulación del Coordinador de Entregas, quien conservará la

responsabilidad de la coordinación operativa y de la interlocución general entre el Contratista y la Entidad.

De esta manera, la incorporación de este profesional tiene como finalidad fortalecer el control técnico del suministro, prevenir la entrega de productos que no cumplan las condiciones pactadas y reducir los riesgos de deterioro, pérdida de calidad o retrasos derivados de deficiencias en su manejo. Estas actividades se desarrollarán sin sustituir las funciones de la supervisión ni relevar al Contratista de su responsabilidad por la calidad, oportunidad y cumplimiento integral de las entregas.

Con el propósito de asegurar la disponibilidad del apoyo técnico descrito, el oferente deberá acreditar que contará con un PROFESIONAL DE ENTREGAS, profesional en Medicina Veterinaria, que reúna los requisitos de formación, habilitación para el ejercicio profesional y disponibilidad establecidos en los documentos del proceso y deberá que reúna los siguientes requisitos:

- Un profesional, Médico Veterinario con experiencia profesional específica como coordinador de entregas de mínimo veinticuatro (24) meses, y con inscripción ante la secretaria de salud departamental de Santander para el manejo de medicamentos de control especial, con tarjeta profesional o matrícula profesional (Según aplique).

Debe contener la siguiente información:

- Anexar formato de hoja de vida con sus respectivos soportes
- Copia de documentos Académicos (Diploma de bachiller, Título profesional). (Diplomas académicos y/o actas de grado (legible y organizado del más reciente al más antiguo).
- Curso de Compra e inventario.
- Acreditación de Experiencia profesional. (Documentos legibles y organizados del más reciente al más antiguo).
- La experiencia puede ser acreditada con certificaciones expedidas por el contratante y/o actas de liquidación de los contratos, en cualquier caso en los que puedan constatarse los siguientes datos: objeto ejecutado o cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del contrato y/o vínculo laboral, nombre de la entidad/ empresa en la que laboró, y debe venir firmada.
- Fotocopia legible del documento de identificación
- Antecedentes profesionales
- Copia tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes Profesionales vigente (si aplica)
- Fotocopia del RUT-fecha generación documento –año 2026
- Copia de la matrícula profesional y Certificado de vigencia expedido por el ente regulador.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello alas personas, empresas entidades contratantes.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de elementos destinados al bienestar animal, se hace necesario dar aplicación a la Resolución No. 090832 de 2021 del ICA, por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios. En consecuencia, algunos de los bienes objeto del presente proceso contractual se encuentran directamente sujetos a las disposiciones contenidas en dicha normativa, razón por la cual su suministro deberá realizarse en estricto cumplimiento de los lineamientos técnicos y regulatorios establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Entre los ítems regulados por la citada resolución se encuentran los siguientes:

15	Clorhexidina solución antiséptica 0.5%	Digluconato de clorhexidina al 0.5 g/100 ml, solución antiséptica de uso veterinario para piel y material quirúrgico.	Galón	Galón x 4 L
23	Solución para eutanasia veterinaria	Solución inyectable para eutanasia veterinaria, cada ml contiene: Pentobarbital sódico 390 mg/ml, Difenilhidantoina sódica 50 mg/ml, autorizada por el ICA según la normatividad vigente, de uso exclusivo profesional.	Frasco	Frasco x 20 ml

ESTABLECIMIENTO COMERCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La exigencia de acreditar la disponibilidad de infraestructura logística para el suministro de elementos e insumos destinados al Centro de Zoonosis del Municipio de Bucaramanga se sustenta en las características técnicas y sanitarias de los bienes objeto de contratación, entre los cuales se encuentran la vacuna antirrábica canina y felina, que requiere conservación entre dos y ocho grados Celsius (2 °C–8 °C), medicamentos veterinarios inyectables, materiales estériles, antisépticos y desinfectantes, cuya calidad, integridad y aptitud para el uso dependen de condiciones adecuadas de almacenamiento, manipulación, transporte y entrega. En consecuencia, resulta necesario verificar que el proponente cuente, directamente o mediante acuerdos jurídicamente vinculantes con terceros, con instalaciones, equipos y procedimientos que permitan preservar la cadena de frío cuando corresponda, prevenir la contaminación y el deterioro de los productos, mantener la trazabilidad de su procedencia, lotes y fechas de vencimiento, y garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega y reposición establecidos en los documentos del proceso.

Esta condición guarda relación directa con la prevención de riesgos de desabastecimiento, recepción de insumos no conformes e interrupción de las actividades del Centro de Zoonosis, y encuentra sustento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, en las reglas de objetividad previstas en su artículo 24, numeral 5, en la exigencia de adecuación y proporcionalidad establecida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los criterios para determinar los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, respecto de los productos y actividades sometidos a vigilancia del Instituto Colombiano Agropecuario —ICA—, deberán acreditarse los registros y autorizaciones exigibles y observarse las condiciones de comercialización, distribución y almacenamiento previstas en la Resolución 090832 de 2021 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las autorizaciones adicionales aplicables a medicamentos de control especial. Para garantizar la libre concurrencia, la acreditación se orientará a demostrar la capacidad efectiva de atender el suministro en las condiciones pactadas, sin exigir la propiedad de las instalaciones, la apertura de un establecimiento al público ni su ubicación obligatoria en Bucaramanga o su área metropolitana, salvo que el análisis técnico y del sector demuestre de manera objetiva la indispensabilidad de esta última condición y la insuficiencia de alternativas logísticas equivalentes. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la disponibilidad se verificará respecto de la oferta conjunta, de acuerdo con las actividades asumidas por sus integrantes y las autorizaciones legalmente exigibles a quien las desarrolle.

CONCEPTO TECNICO SANITARIO

El proponente deberá allegar concepto técnico sanitario FAVORABLE, de su domicilio principal, como lo indica la cámara de comercio o registro mercantil, expedido por la autoridad sanitaria competente.

CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ELEMENTOS DE CUIDADO ANIMAL Y ALIMENTO CONCENTRADO.

El proponente deberá acreditar capacidad de abastecimiento y comercialización mediante la presentación de mínimo tres (3) facturas de compra relacionadas con medicamentos y/o insumos asociados al lote respecto del cual presenta oferta, las cuales deberán corresponder a adquisiciones realizadas dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso contractual.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto. Las condiciones de acreditación deberán quedar desarrolladas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De los proponentes habilitados para participar en la subasta, una vez finalizada la diligencia de subasta inversa electrónica por medio del SECOP II, se verificará que la suma de precios unitarios allegados con posterioridad a la subasta corresponda al valor del lance ganador.

Declaratoria de Desierta

El municipio, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el representante legal de El municipio, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley. Orden de Elegibilidad y Adjudicación EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación y de subasta inversa, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo,
previa revisión de las condiciones a que haya lugar

OFERTA

A. <u>Presentación</u>

El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta, se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas técnica y económica a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas alternas presentadas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente y/o a través de un consorcio o unión temporal. De evidenciarse dicha circunstancia se identifica como causal de rechazo de las propuestas registradas. Una vez la propuesta técnica cumpla
con los requisitos habilitantes y que esta acredite y cumpla con lo requerido, el municipio de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el MENOR PRECIO

B. <u>Información general y requisitos habilitantes</u>

La Oferta debe contener los Anexos señalados en el presente pliego, contener los Anexos 3, 4, 6 (7 si es necesario), así como la información solicitada a continuación:

I. **Capacidad Jurídica**

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

1. carta de presentación de la propuesta.
2. registro único de proponentes - rup.
3. autorización para presentar oferta y suscribir contrato (en el evento de requerirse).
4. documento de constitución del consorcio o unión temporal.
5. fotocopia de la cédula de ciudadania del proponente o representante legal o apoderado.
6. certificado de existencia y la representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según caso.
7. certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes a parafiscales para personas jurídicas, para personas naturales constancia del pago.
8. certificación del revisor fiscal: en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
9. compromiso de transparencia y acuerdo de probidad.
10. verificación de antecedentes fiscales contraloría general de la república.
11. verificación antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación.
12. verificación de antecedentes judiciales.
13. verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia).
14. certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
15. garantía de seriedad de la propuesta.
16. copia del registro único tributario – rut.
17. compromiso anticorrupción.
18. declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva(laft/fpadm).
19. libreta militar o situación militar definida personas naturales.

ii) Experiencia

Para acreditar la experiencia, el Proponente debe presentar el certificado del RUP (Vigente y en Firme). El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exigida en el literal b) del título *V REQUISITOS HABILITANTES* de igual manera en el anexo 4.

iii) Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 7

a) Oferta económica (sobre 2)

El Proponente debe incluir en su oferta el formato diligenciado del Anexo 5. La formulación de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del proponente, para dicha formulación el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones, estudios y documentos previos.

b) Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo 1 del presente pliego.

c) Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

d) Retiro de la Oferta

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Secretaría Administrativa antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El Municipio de Bucaramanga mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para
que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

e) Evaluación de las ofertas - Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes

El municipio publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes en el Portal Único de Contratación dentro del plazo fijado en cronograma del presente proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes y subsanen la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por la entidad o hasta antes de la realización del certamen de la subasta inversa, plazo máximo dentro del cual se podrán presentar observaciones, por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas. En atención a lo establecido en el Numeral 1 º del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, (...) se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurarla selección objetiva de la propuesta más favorable(...)

f) Solicitud de subsanaciones y aclaraciones

Cuando el municipio solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanabilidad de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán subirlos a la plataforma SECOP II, dentro del término que se señale en el cronograma y en todo caso desde la fecha de publicación del documento de solicitud de subsanes, o, la solicitud del mismo y máximo hasta el plazo concedido por la Entidad previo a la iniciación de la subasta electrónica, este plazo corresponde a la apertura del sobre 2 electrónicamente en el SECOP II, que es un proceso irreversible.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante mensaje interno enviado a través de la plataforma del SECOP II.

g) Rechazo

El Municipio de Bucaramanga, rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo a los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

El Municipio de Bucaramanga, rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo a los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 147 4 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma

SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
8. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
9. Cuando no cumpla TÉCNICAMENTE con la experiencia.
10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
14. Cuando supere el porcentaje(%) de Administración y/o Utilidad determinados por el municipio. (cuando aplique)
15. Cuando supere el factor multiplicador definido. (cuando aplique)
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, o cuando alguno de los ítems exceda el valor unitario establecido por la entidad.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
27. Cuando el proponente, no adjunte la "OFERTA ECONÓMICA".
28. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

h) SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el estudio previo, fichas técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2. De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150

de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre la prestación de servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en la Subasta Inversa, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde
a la presentación de estos. Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) proponentes.

c) ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas.

Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, NO SE RECIBIRAN SUBSANACIONES ADICIONALES.

Así las cosas, el MUNICIPIO seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

d) VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se dispondrá para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta, así: OFERTA ECONOMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA): En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los bienes, es decir la suma de unitarios (x 1).

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA

CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICIA

El inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

4. DEFINICIONES GENERALES

• Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
• Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
• Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
• Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
• Terminación de la Subasta: La subasta tendrá una duración de 20 minutos, a falta de 1 minuto se activará el tiempo extra de 1 minuto. El tiempo extra se activará en caso de que algún oferente realice un lance después del minuto 19.
• Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances

5. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) por debajo del menor valor total ofertado por la suma de unitarios.

Nota. La entidad publicará el informe de la subasta emitido por el aplicativo SECOPII.

i. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de esta:

a. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
b. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" ... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
c. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico: contratacionsalud@bucaramanqa.gov.co , informando con ello lo siguiente:

- El nombre del proponente
- N° Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma.

Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

d. Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
g. Márgenes mínimos entre lances: No se aceptarán lances por debajo de CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.
h. La subasta se configurará por un tiempo de VEINTE (20) MINUTOS, se activará un tiempo extra de dos (02) minutos se algún proponente realiza un lance dentro de los últimos 5 minutos del tiempo inicial.
i. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.
j. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
k. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: " ... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial" ... , en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2. 9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

l. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.
m. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último (01) minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (02) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
n. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, " ... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta ... ", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden

REGLAS ADICIONALES:

a. La subasta se iniciará para los proponentes habilitados. A partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al cero punto cinco por ciento (0,5%) de la menor propuesta presentada por el total, es decir el resultado de la suma de todos los unitarios (x1).
b. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
c. En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para tal efecto. La Entidad requerirá la justificación de los precios ofertados cuando los mismos se reduzcan por encima de un treinta por ciento (30%) respecto del último lance valido de la subasta y los precios establecidos como presupuesto oficial.

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:

La subasta inversa electrónica se adelantará a través de la plataforma SECOP II y su conclusión estará determinada por el agotamiento del tiempo de duración configurado por la Entidad en el sistema, junto con sus respectivas extensiones automáticas.

En consecuencia, la subasta concluirá cuando, una vez finalizado el tiempo de duración inicial o el de sus prórrogas automáticas (generadas por la presentación de lances válidos en el tiempo final establecido), el cronómetro de la plataforma llegue a cero (0) y no se registren nuevos lances válidos que superen el margen mínimo de mejora.

Suspensión del evento: La Entidad solo podrá suspender o reprogramar la subasta electrónica por indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II, en estricta sujeción al Protocolo de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, o por situaciones de fuerza mayor debidamente motivadas.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a

exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). MUNICIPIOS

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b). Valores

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Para los demás acuerdos comerciales, siguiendo las directrices señaladas en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	Bienes y servicios $ 1.148.221.780 Servicios de construcción $ 28.705.544.496
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	No incluye valores
HONDURAS	NO	No aplica

LIECHTENSTEIN	SI	Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315
SUIZA	SI	Bienes y servicios $ $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No incluye valores

c) EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	EXCEPCIONES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
SUIZA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No aplica

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Guatemala	SI	SI	-	-	SI
Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A

Liechtenstein	SI	SI	NO	N/A	N/A
Suiza	SI	SI	NO	N/A	N/A
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Union Europea	SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	-	-	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

ADJUDICACION

El Municipio de Bucaramanga adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021 establece criterios diferenciales para las mipyme que permitan establecer condiciones que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección.

2. RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

En aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a
GARANTÍAS

constituir a su costa dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual Deberá ser:

Póliza de seguros

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica (SI)	Aplica (NO)	Porcentaje (%)	Plazo

Seriedad de la oferta	X		SI		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes suministrados		X	SI		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. El Municipio de Bucaramanga y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Municipio de Bucaramanga como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del (los) supervisor(es) de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al contratista y se presentará la inconformidad, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

PARÁGRAFO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO. Según el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO QUINTO: INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Bajo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reti- cencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

XII. SUPERVISIÓN

El municipio ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

V. CRONOGRAMA

El cronograma aplicable en el presente proceso de contratación será el configurado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos allí configurados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

BALKIS YAMILE GORDILLO MORENO
Secretaria de Salud y Ambiente

Proyectó Aspectos Jurídicos: Armando Miguel Lujan - Abg. CPS SSAB
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrea Bermúdez – Abg. CPS SSAB
Proyectó Aspectos Presupuestales: Sandra pinzón Rodríguez -CPS SSAB